

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 021-2024

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual, y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra la ciudadana **GASPAR MARQUEZ GONZALEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0301 1966 00388, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**EL PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 03 de enero del año 2024 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **VIGILANTE CEFAR COMAYAGUA**, con una vigencia de dos (02) mes contados del **01 de enero del 2024 al 29 de febrero del año 2024**.

Lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera:

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados del **01 de enero del 2024 al 30 de junio del año 2024**. Es entendido y aceptado por “**EL PROFESIONAL**” que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 70/100 CTVS. (L.90,338.70)**; esto en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 CTVS. (L.15,056.45)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 1, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad/Obra 002, Objeto 12100, Trf.Ben-0 "Sueldos Básicos",

Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del año 2024.



Msc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



GASPAR MARQUEZ GONZALEZ
DNI No. 0301 1966 00388

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 086-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **RAMON ANDRES MENCIA GUEVARA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Agrónomo y con Documento Nacional de Identificación 0419 1998 00128, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará “**EL PROFESIONAL**”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “**PRONADERS**” por este acto requiere los Servicios Profesionales de **RAMON ANDRES MENCIA GUEVARA** para el puesto de **ASESOR TECNICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Fortalecimiento de proyectos agrícolas sostenibles.
- b) Asesoría Técnica en la Gerencia Técnica.
- c) Garantizar el óptimo cumplimiento y seguimiento de las responsabilidades en la Gerencia Técnica.
- d) Supervisión y reestructuración de los procesos dentro de la Gerencia Técnica.
- e) Propuestas de Proyectos rurales sostenibles.
- f) Asesoría en la Planificación, Ejecución y seguimiento de los proyectos dentro de la institución.
- g) Realizar las tareas afines que se le asigne.
- h) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando **EL CONTRATANTE**: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 7:30 am a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Gerente Técnico, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del director.

(h) **DISPONIBILIDAD: EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para “**EL CONTRATANTE**” en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno del director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de siete **(07)** meses contados del **01 de junio al 31 de diciembre del año 2024**. Es entendido y aceptado por **“EL PROFESIONAL”** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **TRESCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.315,000.00)**; esto en base a un sueldo mensual de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 1, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad/Obra 002, Objeto 12100, Trf.Ben-0 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **“EL PROFESIONAL”**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **“EL CONTRATANTE”** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

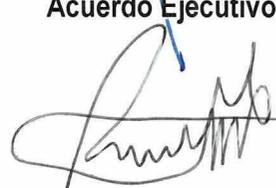
OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones del **PRONADERS** emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Msc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. RAMON ANDRES MENCIA GUEVARA
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 102-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **SAUL EMANUELLE LOPEZ GIRON**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agroindustrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación 0309 1999 00068, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará “**EL PROFESIONAL**”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “**PRONADERS**” por este acto requiere los Servicios Profesionales de **SAUL EMANUELLE LOPEZ GIRON** para el puesto de **TECNICO AGRICOLA**, quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Coordina con los diferentes alcaldes para conocer los diferentes proyectos que se manejan de PRONADERS.
- b) Atienden al público a que asistan a la oficina para lograr los proyectos en PRONADERS.
- c) Dar capacitaciones a grupos de cajas rurales.
- d) Realiza visitas a proyectos en lugares donde se desarrollan los mismos para que haya un mejor control.
- e) Asiste al jefe inmediato en reuniones o tareas eventuales que el asigne.
- f) Realizar las tareas afines que se le asignen.
- g) Liderar y coordinar la elaboración del mapeo de microcuencas.
- h) Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas con el manual de personal y del manual operativo de conformidad a la prestación de sus servicios profesionales en dichos instrumentos del programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

- (b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Comayagua o en otro lugar ordenado o habilitado por el “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.
- (c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.
- (d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe CEFAR de Comayagua, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.
- (e) **SERVICIO PERSONAL: EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.
- (f) **DEDUCCIONES: EL PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.
- (g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del director.
- (h) **DISPONIBILIDAD: EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.
- (i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.
- (j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para “**EL CONTRATANTE**” en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno del director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de dos **(02)** meses contados del **01 de junio del 2024 al 31 de julio del año 2024**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)**; esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 1, UE 14, Fuente 11, ORG 001, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad/Obra 002, Objeto 12100, Trf.Ben-0 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

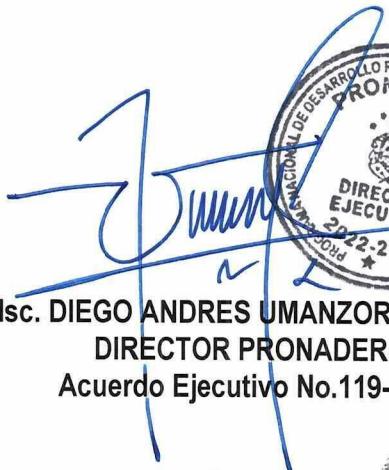
SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones del **PRONADERS** emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta y un día del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Msc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. SAUL EMANUELLE LOPEZ GIRON
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 025-2024

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual, y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra la ciudadana **KARLA PATRICIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1981 42793, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**LA PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 03 de enero del año 2024 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **AUXILIAR DE COMPRAS**, con una vigencia de dos (02) meses contados del **01 de enero del 2024 al 29 de febrero del año 2024**.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados del **01 de enero del 2024 al 30 de junio del año 2024**. Es entendido y aceptado por “**LA PROFESIONAL**” que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 70/100 CTVS. (L.90,338.70)**; esto en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 CTVS. (L.15,056.45)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 1, UE 01, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Msc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



KARLA PATRICIA ROBRIGUEZ
DNI No. 0801 1981 42793

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 030-2024

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual, y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra la ciudadana **BELKYS JOSELYN GIRON MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1989 01297, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**LA PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 03 de enero del año 2024 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **DIGITALIZADOR DE DATOS**, con una vigencia de dos (02) meses contados del **01 de enero del 2024 al 29 de febrero del año 2024**.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados del **01 de enero del 2024 al 30 de junio del año 2024**. Es entendido y aceptado por “**LA PROFESIONAL**” que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 70/100 CTVS. (L.90,338.70)**; esto en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 CTVS. (L.15,056.45)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 1, UE 01, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Msc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



BELKYS JOSELYN GIRON MARTINEZ
DNI No. 0801 1989 01297

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 016-2024

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación 1313 1985 00316, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará “**EL PROFESIONAL**”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 03 de enero del año 2024 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **INGENIERO CIVIL I**, con una vigencia de dos (02) meses contados del **01 de enero del 2024 al 29 de febrero del año 2024**.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados del **01 de enero del 2024 al 30 de junio del año 2024**. Es entendido y aceptado por “**EL PROFESIONAL**” que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.187,200.00)**; esto en base a un sueldo mensual de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.31,200.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 1, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad/Obra 002, Objeto 12100, Trf.Ben-0 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Msc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. ISAIAS JOSE REYES BERMUDEZ
DNI No. 1313 1985 00316

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 012-2024

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual, y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra la ciudadana **GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA**, mayor de edad, hondureña, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1984 17901, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**LA PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES.

En fecha 03 de enero del año 2024 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **OFICINISTA**, con una vigencia de un mes dos (02) mes contados del **01 de enero del 2024 al 29 de febrero del año 2024**.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados del **01 de enero del 2024 al 30 de junio del año 2024**. Es entendido y aceptado por “**LA PROFESIONAL**” que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 70/100 CTVS. (L.90,338.70)**; esto en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 CTVS. (L.15,056.45)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 1, UE 01, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Msc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022


GLORIA MARINA ORELLANA GARCIA
DNI No. 0801 1984 17901



**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 024-2024

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual, y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra la ciudadana **ALBA LUZ VARELA CRUZ**, mayor de edad, hondureña, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1967 10468, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará **“LA PROFESIONAL”**; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 03 de enero del año 2024, ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **DIGITALIZADOR** con una vigencia de dos **(02)** meses contados del **01 de enero del 2024 al 29 de febrero del año 2024**.

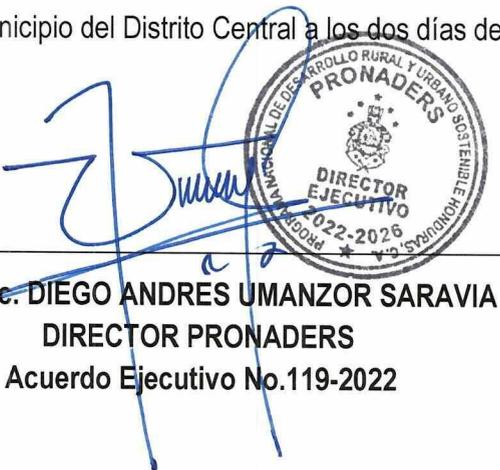
Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de seis **(06)** meses contados del **01 de enero del 2024 al 30 de junio del año 2024**. Es entendido y aceptado por **“LA PROFESIONAL”** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 70/100 ctvs. (L.90,338.70)**; esto en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 45/100 ctvs. (L.15,056.45)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 1, UE 01, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0, “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Msc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ALBA LUZ VARELA CRUZ
DNI No. 0801 1967 10468

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 015-2024

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual, y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra la ciudadana **DAYSÍ EMILIA GOMEZ MARTEL**, mayor de edad, hondureño, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0611 1984 02690, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**LA PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 03 de enero del año 2024 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **DIGITALIZADOR DE DATOS**, con una vigencia de dos (02) meses contados del **01 de enero del 2024 al 29 de febrero del año 2024**.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados del **01 de enero del 2024 al 30 de junio del año 2024**. Es entendido y aceptado por “**LA PROFESIONAL**” que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.91,200.00)**; esto en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.15,200.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 1, UE 01, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Msc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



DAYSI EMILIA GOMEZ MARTEL
DNI No. 0611 1984 02690

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 003-2024

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **"Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS"**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra el ciudadano **HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ**, mayor de edad, casado, Ing. Electricista Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación 1001 1989 00332, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **"EL PROFESIONAL"**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En 03 de enero del año 2024 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **TECNICO ELECTRICISTA DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA** con una vigencia de dos (02) meses contados del **01 de enero del 2024 al 29 de febrero del año 2024.**

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA:**

TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **seis (06) meses contados a partir del 01 de enero al 30 de junio del 2024.** Es entendido y aceptado por **EL PROFESIONAL** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, en este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA:**

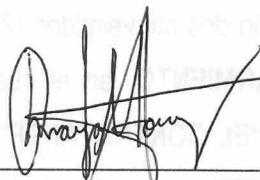
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.211,200.00)**; esto en base a un sueldo mensual de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.35,200.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 1, UE 15, Fuente 11, Org-01, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad/Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No. 119-2022



HEBER CLEMENTE AMAYA GOMEZ
DNI No. 1001 1989 00332

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 020-2024

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual, y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **SAUL ERNESTO MENDEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, hondureño casado, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación No. 1006 1978 00670, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**EL PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 03 de enero del año 2024 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **TECNICO DE CAJAS RURALES**, con una vigencia de dos (02) meses contados del **01 de enero del 2024 al 29 de febrero del año 2024**.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados del **01 de enero del 2024 al 30 de junio del año 2024**. Es entendido y aceptado por “**EL PROFESIONAL**” que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.97,200.00)**; esto en base a un sueldo mensual de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,200.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 1, UE 15, Fuente 11, Org-01, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad/Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible

(PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Msc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



SAUL ERNESTO MENDEZ DOMINGUEZ
DNI No. 1006 1978 00670

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 018-2024

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual, y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ**, mayor de edad, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1963 05229, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**EL PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 03 de enero del año 2024 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **MOTORISTA**, con una vigencia de dos (02) meses contados del **01 de enero del 2024 al 29 de febrero del año 2024**.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados del **01 de enero del 2024 al 30 de junio del año 2024**. Es entendido y aceptado por “**EL PROFESIONAL**” que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 70/100 CTVS. (L.90,338.70)**; esto en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 CTVS. (L.15,056.45)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 1, UE 01, Fuente 11, ORG 001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad/Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

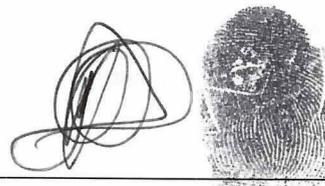
Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



The stamp is circular with the text: "PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE MONTECASS, C.A." around the perimeter. In the center, it says "PRONADERS" and "DIRECTOR EJECUTIVO". At the bottom of the stamp, it reads "2022-2026".

Msc.DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



The signature is a scribbled black ink mark. To its right is a clear black ink fingerprint.

JOSE ANTONIO GODOY VELASQUEZ
DNI No. 0801 1963 05229

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 008-2024

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual, y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **JUAN CARLOS MEJIA**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0601 1985 00298, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**EL PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 03 de enero del año 2024 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **EL PROFESIONAL** preste sus servicios como **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, con una vigencia de dos (02) mes contados del **01 de enero del 2024 al 29 de febrero del año 2024**

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados del **01 de enero del 2024 al 30 de junio del año 2024**. Es entendido y aceptado por “**EL PROFESIONAL**” que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.103,200.00)**; esto en base a un sueldo mensual de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.17,200.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 1, UE 01, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



JUAN CARLOS MEJIA
DNI No. 0601 1985 00298

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 033-2024

ADENDUM 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual, y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra la ciudadana **THANIA MASIEL LOPEZ MARADIAGA**, mayor de edad, hondureña, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1994 02576, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**LA PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 03 de enero del año 2024 ambas partes suscribimos un contrato de Servicios Profesionales con el Objeto que **LA PROFESIONAL** preste sus servicios como **DIGITALIZADOR DE DATOS**, con una vigencia de dos (02) meses contados del **01 de enero del 2024 al 29 de febrero del año 2024**.

Por lo anterior expuesto ambas partes convenimos:

PRIMERO: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados del **01 de enero del 2024 al 30 de junio del año 2024**. Es entendido y aceptado por “**LA PROFESIONAL**” que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 70/100 CTVS. (L.90,338.70)**; esto en base a un sueldo mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 CTVS. (L.15,056.45)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 1, UE 01, Fuente 11, Org-001, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-0 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

Quedando las demás cláusulas del contrato original de manera inalterables, en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo anterior, ambas partes nos manifestamos de acuerdo con el presente ADENDUM al contrato de Servicios Profesionales y firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Msc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



THANIA MASIEL LOPEZ MARADIAGA
DNI No: 0801 1994 02576

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 093-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **GERSON JOSUE ZERON HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Documento Nacional de Identificación 0417 1989 00067, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará “**EL PROFESIONAL**”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “**PRONADERS**” por este acto requiere los Servicios Profesionales de **GERSON JOSUE ZERON HERNANDEZ** para el puesto de **ESPECIALISTA ENLACE EN RESTAURACIÓN AMBIENTAL**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Coordinar actividades conjuntas con la autoridad forestal regional competente designada como enlace para la ejecución del convenio interinstitucional entre el Instituto de Conservación Forestal (ICF) y PRONADERS.
2. Elabora estrategia operativa y plan de acción respectivo para ejecutar actividades individuales (PRONADERS) y conjuntas (PRONADERS, ICF, Padre Tamayo, otras ONGS), todas bajo el carácter de actividades complementarias.
3. Elaborar el Plan Operativo Anual (Proyecto RAI), correspondiente al CEFAR.
4. El POA del Proyecto RAI del CEFAR.
5. Incorporar al POA, como actividades y tareas clave, la interpretación fiel del perfil del proyecto RAI y términos del convenio interinstitucional.
6. Planificar, coordinar y supervisar todas y cada una de las actividades de restauración contempladas en el Plan Operativo Anual.
7. Revisar criterios aplicados por el CEFAR para la pre-selección (existente) de microcuencas con responsable del CEFAR.

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la modificación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el Departamento de Santa Bárbara o en otro lugar ordenado o habilitado por el “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia de la Gerencia Técnica quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del director.

(h) **DISPONIBILIDAD: EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su

podrá tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno del director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de seis **(06)** meses contados del **01 de enero del 2024 al 30 de junio del año 2024**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (15,000.00)**; esto en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 1, UE 14, Fuente 11, Org-001, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 0, Actividad/Obra 002, Objeto 12100, Trf.Ben-0 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

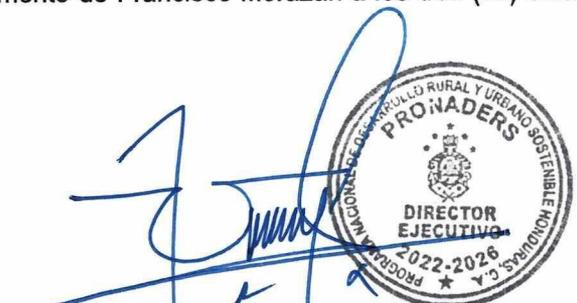
SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del

11. Elaborar herramientas de análisis geoespacial (mapas) para identificar las áreas seleccionadas dentro del contexto geográfico de cada CEFAR.
12. Mantener coordinación estrecha en materia de planificación operativa con autoridades locales (ámbito geográfico del CEFAR), principalmente, pero no limitados a:
 - a) Aproximar autoridades y concertar enlaces oficiales con el apoyo de la coordinación del CEFAR.
 - b) Coordinador regional de cuencas hidrográficas, viveros y reforestación y áreas protegidas del ICF,
 - c) Coordinador regional del Programa Ambiental Padre Andrés Tamayo (PAPAT), ONG'S, grupos organizados (ganaderos, agricultores)
 - d) En cumplimiento al convenio interinstitucional entre ICF y PRONADERS ratificar la preselección de microcuencas efectuada por el CEFAR, y determinar el área efectiva (en hectáreas) en cada microcuenca, en coordinación con el PAPAT.
13. Revisar y confirmar las áreas estimadas a restaurar en cada una de las microcuencas seleccionadas.
14. Consultar y compatibilizar estas prioridades con la autoridad competente y socios clave del proyecto.
15. Elaborar herramientas de análisis geoespacial (mapas) para identificar las áreas seleccionadas dentro del contexto geográfico de cada CEFAR.
16. En cumplimiento al convenio interinstitucional entre ICF y PRONADERS ratificar la selección de especies de plántulas efectuada por el CEFAR, y determinar las cantidades por especie a retirar conforme al POA, en coordinación con ICF y el PAPAT.
17. Hacer acuerdos para retiro de plántulas según disponibilidades de parte de ICF.
18. Construir y formalizar acuerdos de restauración/reforestación con grupos interesados en las áreas seleccionadas de común acuerdo de la autoridad competente.
19. Acopio de material vegetativo, traslado a los sitios y ejecución de las plantaciones respectivas.
20. En coordinación con ICF y PAPAT, y haciendo uso de las técnicas de georreferenciación y aplicación de sistemas de información geográficas (SIG) respectivas, elaborar los mapas necesarios que muestren las decisiones acordadas en los aspectos antes señalados.
21. Elaborar herramientas de análisis geoespacial (mapas) para identificar las áreas seleccionadas dentro del contexto geográfico de cada CEFAR.
22. Gestión de datos de campo, manejo de la información, alimentación de bases de datos, elaboración de informes periódicos, conforme lo demanda el uso de la plataforma **SIGMOF/ONADATA**, para el monitoreo y reporte de las áreas intervenidas mediante actividades de restauración.
23. Toma de datos de campo
24. Manejo de la plataforma SIGMOF
25. Redacción de informes técnicos que se generan de la plataforma y otros que les sean solicitados.
26. Otras que les sean asignadas por su supervisor o autoridad superior de PRONADERS relacionadas con su especialidad.
27. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones del **PRONADERS** emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

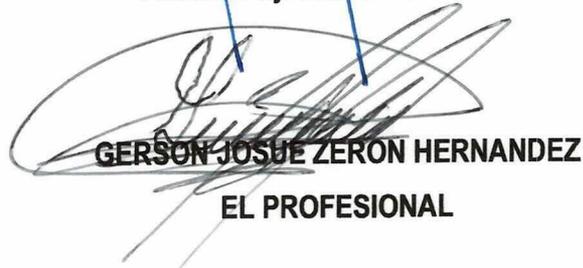
DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA

DIRECTOR PRONADERS

Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



GERSON JOSUE ZERON HERNANDEZ

EL PROFESIONAL